



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2020

No. 458

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a su Estructura Organizacional 4

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Operación de la acción institucional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), “Mejoramiento de Viviendas en Condición Precaria o en Situación de Riesgo”, para el ejercicio fiscal 2020 5

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 18
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Oficina del Centro de servicios y Atención Ciudadana, (CESAC)	20
Fiscalía General de Justicia	
♦ Acuerdo FGJCDMX/31/2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	21
Tribunal de Justicia Administrativa	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 3er. trimestre de 2020	22
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Tribunal de Justicia Administrativa.- Licitación Pública Nacional, número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2020.- Contratación del servicio de renovación de licencias	23
Edictos	
♦ Extinción de Dominio promovido por el Gobierno de la Ciudad de México en contra de José González Soriano e Irma Martínez Castillo, Expediente 167/2020 , el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral	25
♦ Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno de la Ciudad de México en contra de Hernández González Eloisa con número de Expediente 216/2020, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México	29
♦ Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno de la Ciudad de México en contra de Cesarea Guerrero Miranda, también conocida como Cesaria Guerrero Miranda y Carlos Ramírez Guerrero con número de expediente 259/2020, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México	36
♦ Aviso	42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, X y XX, 30, 35 fracción IV, 126, y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 90, 91, 123, 124, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año 2019 y el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN CONDICIÓN PRECARIA O EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

Mejoramiento de viviendas en condición precaria o en situación de riesgo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. TIPO DE ACCIÓN

Proyectos de infraestructura social.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Miguel Hidalgo.

ÁREAS RESPONSABLES

3.1. Dirección General de Administración, responsable de los procesos de licitación, adjudicación y contratación; enlace con la Secretaría de Bienestar y de la coordinación para la supervisión y validación de los trabajos, previo al informe que emita Dirección General de Obras.

3.2. Dirección General de Obras, responsable de la supervisión, verificación y validación de los trabajos de rehabilitación de vivienda.

3.3. Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, responsable de la opinión técnica de las condiciones de las viviendas en materia de Protección Civil.

3.4. Coordinación A de Participación Ciudadana responsable de la organización, integración, comunicación y seguimiento de los Comités de Participación Social.

3.5. Dirección de Desarrollo Social y Humano, acompañamiento en la integración de expedientes y elaboración del padrón de personas beneficiarias

4. DIAGNÓSTICO

Conforme al Informe Anual de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza extrema y alto nivel de rezago social para la medición de la pobreza, generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asimismo, los indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad, carencias sociales, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad, de igual forma conforme a los Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

4.1 ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es mantener a los sectores más vulnerables de la población bajo la premisa “Ante todo, primero los pobres”; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico.

Debido a ello, es de resaltarse que el FAIS, tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), localidades con alto o muy alto nivel de Rezago Social y población en Pobreza Extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

El FAIS, se divide en dos fondos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Los cuales se pueden destinar a los siguientes rubros:

FISMDF: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura básica del sector educativo, infraestructura básica del sector salud, mejoramiento de vivienda, urbanización, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría del Bienestar.

El FAIS determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable. Del total de la recaudación federal participable el 2.2228% al FISMDF.

El FAIS está regulado por el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

De conformidad con los Lineamientos FAIS el fondo se utilizará para el Mejoramiento de vivienda, proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro firme y techo firme sin incluir el material de desecho ni lámina de cartón. Prioritariamente podrán realizarse Proyectos Integrales, de conformidad con lo establecido en el Catálogo FAIS. Las acciones de mejoramiento de vivienda deben dar prioridad a los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda de acuerdo con la medición de pobreza de CONEVAL.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE SE ATIENDE

Atender problemas de hacinamiento, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; de acuerdo con el Informe Anual procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible. Con ello también se contribuye a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios populares de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El FAIS es un Fondo Federal con recurso previamente etiquetado y sólo puede utilizarse dentro de la Demarcación Territorial donde se autorizó el presupuesto, y se ejerce de acuerdo a los Lineamientos FAIS, es decir, de acuerdo al catálogo del propio Fondo, por lo que no puede aplicarse a acciones distintas, en consecuencia se determina que no existen otras alternativas para la ejecución del presupuesto autorizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo ni se tiene presupuesto de alguna otra fuente para atender a la población objetivo de los presentes Lineamientos.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con los Lineamientos FAIS; numeral 5.3. Participación social en el FISMDF, los gobiernos locales, deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el FAIS conforme al artículo 33 apartado B, fracción II, inciso B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría del Bienestar, través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), difundirá la Guía de Participación Social FISMDF que forma parte de los Lineamientos, para un puntual seguimiento a su cumplimiento; debiendo reportar trimestralmente las actividades de los Comités de Participación Social de acuerdo a la Guía de Participación Social FISMDF, conteniendo los resultados alcanzados por las figuras de participación social FISMDF en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen. De igual forma la DGDR publicará en la página electrónica de BIENESTAR los resultados de la promoción y seguimiento de la participación social en el FISMDF que los gobiernos locales hayan reportado en las tecnologías implementadas para tal fin.

Los Comités de Participación Social se conforman por elección libre de los beneficiarios de la Acción Institucional, las actividades son coordinadas a través de los Agentes de Bienestar Micro Regional (ABM) con supervisión de BIENESTAR.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

De conformidad con los Lineamientos FAIS, para la realización de obras y acciones previstas en el Catálogo del FAIS, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos de naturaleza federal, estatal, municipal, de las demarcaciones territoriales y/o privada, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, comprobación de gasto, evaluación, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables; previo a la celebración del Convenio que en su caso corresponda.

Adicionalmente, para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y **Demarcaciones Territoriales** deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS y dentro de su competencia, por lo que pueden existir similitudes con proyectos de otras Demarcaciones Territoriales o incluso con el Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, el presupuesto se encuentra etiquetado para la ejecución de cada Alcaldía y no se suscribió ningún convenio de colaboración para la concurrencia o complementariedad de recursos con alguna otra entidad de la Ciudad de México o con la Federación por lo que se determina que no existen similitudes ni coordinación con algún otro programa existente en las Alcaldías o el Gobierno de la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de la Secretaría del Bienestar, previa identificación de la demanda social de obras y acciones, planeó y ejecutará los recursos del FISMDF, en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde existe población en pobreza extrema.

La población objetivo se encuentra conformada por los habitantes de la Demarcación Miguel Hidalgo, cuya vivienda, requiera un mejoramiento derivado del deterioro físico o funcional, incluyendo aquellas en las que sus habitantes presenten

elevadas condiciones de hacinamiento y sus viviendas se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria mencionadas en el Anexo B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.

Adicionalmente se dará prioridad a las personas que habiten en las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), el cual es elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) y se estima con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que permite comparar las condiciones de desarrollo social de la población, que reside en territorios específicos, a partir de un conjunto de variables que establecen normas a cumplir.

Población beneficiaria:

Un mínimo de 10 y hasta un máximo de 122 de viviendas que presenten deterioro físico o funcional por falta de mantenimiento paso del tiempo, ubicadas en las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la alcaldía Miguel Hidalgo.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de las viviendas en situación precaria y/o en situación de riesgo de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de su rehabilitación física y funcional.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Coadyuvar al ejercicio del derecho a la vivienda de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Disminuir los factores de riesgo de derrumbe en viviendas con afectaciones graves.

Coadyuvar a disminuir los índices de pobreza y de vulnerabilidad social en la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. METAS FISICAS

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento de un mínimo de 10 y hasta un máximo de 122 viviendas en situación precaria y/o situación de riesgo en la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de trabajos que permitan reducir las condiciones de hacinamiento, rehabilitar física y funcionalmente la vivienda, mejorar el acceso a los servicios básicos (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muros y techos firmes.

Las metas físicas estarán sujetas a la estimación del costo de las obras o acciones, así como alcance de la suficiencia presupuestal.

Las acciones a realizar en el presente Ejercicio Fiscal estarán enfocadas al Mejoramiento de vivienda hasta por el monto asignado.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto autorizado a la Alcaldía para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es de **\$20,650,493.00** (veinte millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) para mejoramiento de vivienda, durante el presente ejercicio fiscal. De acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

El presupuesto conforme a la suficiencia presupuestal es de \$20,072,113.00 (Veinte millones setenta y dos mil ciento trece pesos 00/100 MN).

Los montos de los apoyos variarán en función de los trabajos a realizar, los cuales serán de acuerdo con el catálogo FAIS.

Monto unitario por vivienda

El beneficio consistirá en el mejoramiento de los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); mantenimiento o construcción de cuartos para baño; así como el mantenimiento o construcción de cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muros y techos firmes de un mínimo de 10 y hasta un máximo de 122 viviendas, tomando en cuenta las características de cada una de las viviendas (m² construidos y dimensiones) y el tipo de intervención, el monto de obra a emplear por vivienda será variable y conforme a los siguientes catálogos:

CONCEPTOS DE OBRA

PRELIMINARES	UNIDAD
Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía.	m2
Trazo y nivelación para desplante de estructura para obra hidráulica, con equipo de topografía	m2
Lona informativa de los trabajos de 1.10 x 0.90 m, conforme a lo señalado por la Dependencia.	pieza
Señalética, en placa de acrílico de 25 x 35 cm de 3 mm de espesor incluye: perforacione y 4 chapetones para su correcta instalación	pieza

DESMONTAJE Y RETIRO	UNIDAD
Demolición por medios manuales de elementos estructurales de concreto reforzado en cualquier nivel.	m3
Demolición por medios manuales de cimentaciones de concreto simple.	m3
Demolición por medios manuales de muros de tabique o block.	m3
Retiro por medios manuales de techumbre en mal estado	m2
Carga, acarreo en carretilla y descarga a primera estación de 20 m, de material producto de extracción en bancos, cortes o excavaciones, medido en banco.	m3
Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de concreto hidráulico, volumen medido colocado.	m3
Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	m3-km

REHABILITACIÓN CIMENTACIÓN	UNIDAD
Excavación a mano, zona "A", clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	m3
Carga, acarreo en carretilla y descarga a primera estación de 20 m, de material producto de extracción en bancos, cortes o excavaciones, medido en banco.	m3
Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material fino o granular, volumen medido en banco.	m3
Acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	m3-km
Plantilla de concreto hidráulico resistencia normal $f'c= 100$ kg/cm ² , de 5 cm de espesor, incluye: preparación del fondo de la excavación, nivelación y compactación.	m2
Cimbra acabado común y descimbra en cimentación (zapatas, contratrabes, dados.	m2
Cimbra acabado común y descimbra en cadenas, castillos, cerramientos, cejas y repisones, de sección con superficie igual o menor a 0.02 m ² , hasta una altura máxima de 4.00 m	m2
Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro	ton
Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 30, de 6.4 mm (1/4") de diámetro.	ton
Suministro y colocación de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia $f'c= 250$ kg/cm ² , fabricado en obra, para elementos de cimentación (zapatas, dados, trabes de liga, contratrabes)	m3
Relleno de excavación para estructuras, con material producto de la excavación, compactado al 90% próctor con pisón, incluye: la mano de obra, la herramienta y el equipo necesarios, medido compacto.	m3

Impermeabilización en corona de cimentación de 18 cm de ancho, a base de un primario Primercreto S. dos capas de Vaporcreto, una membrana de refuerzo intermedio Flexocreto 100, Curacreto o similar.	m
---	---

MEJORAMIENTO ESTRUCTURA	UNIDAD
Castillo de concreto hidráulico resistencia normal $f'c = 200$ kg/cm ² reforzado con 4 varillas de 9.52 mm (3/8") y estribos de 6.35 mm (1/4") de diámetro @ 20 cm, acabado común dos caras, incluye: cimbra y descimbra, armado, colocación, vibrado y curado hasta 4.00 m de altura, sección de 15 x 20 cm.	m
Cadena de concreto hidráulico resistencia normal $f'c = 150$ kg/cm ² reforzado con 4 varillas de 9.52 mm (3/8") y estribos de 6.35 mm (1/4") de diámetro @ 20 cm, acabado común dos caras, incluye: cimbra y descimbra, armado, vaciado, colocación y curado, sección de 15 x 25 cm.	m
Cimbra acabado común y descimbra en losas y trabes, hasta una altura máxima de 4.00 m	m ²
Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro	ton
Suministro y colocación de concreto hecho en obra fraguado normal, resistencia $f'c = 250$ kg/cm ² , para elementos de superestructura (columnas, trabes, losas macizas y reticulares, muros, faldones y pretilas)	m ³

ALBAÑILERIA	UNIDAD
Muro de block de concreto tipo pesado, de 12 cm de espesor, medidas 12 x 20 x 40 cm, con refuerzo horizontal a cada dos hiladas.	m ²
Aplanado fino con llana metálica en muros, con mortero cemento arena en proporción de 1:6, de 2.0 cm de espesor, incluye: el repellado.	m ²
Emboquillado de mezcla cemento-arena 1:5 con aristas vivas a cualquier nivel.	m
Firme de concreto hidráulico resistencia normal $f'c = 150$ kg/cm ² de 7 cm de espesor	m ²

MEJORAMIENTO DE BAÑO	UNIDAD
Suministro, instalación y pruebas de inodoro Eco Habitat color blanco de 4.80 l por descarga, marca American Standard.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de lavabo modelo Veracruz I color blanco, marca American Standard o similar, incluye: cespól de PVC.	pieza
Suministro e instalación de Kid de instalación para Lavabo (KILV01), Dica o similar, incluye: 4140AL, 3401SC, 4111.1, 3903, 3210	Jgo
Suministro e instalación de Kid de instalación para inodoro (KIWC02) Dica o similar, incluye: : CC03, 3401CV, 4135AL, 4111.1	Jgo
Suministro y colocación de coladera redonda, modelo 4170, marca Dica o similar.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de regadera ecológica con brazo y chapetón, modelo 4506BL, marca Dica o similar.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de juego de llaves de empotrar roscables , modelo 4052, marca Dica o similar.	Jgo
Suministro, instalación y pruebas de tubo de pvc tipo sanitario unión cementar, extremos lisos de 102 mm de diámetro.	m
Suministro, instalación y pruebas de tubo de pvc tipo sanitario unión cementar, extremos lisos de 50 mm de diámetro.	m
Suministro, instalación y pruebas de codo de pvc tipo sanitario unión cementar de 90° x 50 mm de diámetro.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de codo de pvc tipo sanitario unión cementar de 90° x 102 mm de diámetro.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de ye de pvc tipo sanitario unión cementar de 102 x 50 mm de diámetro.	pieza
Tubo de cpvc, de 13 mm de diámetro	m
Tubo de cpvc, de 19 mm de diámetro	m

Tubo de cpvc, de 25 mm de diámetro	m
Codo de cpvc, de 90° X 13 mm de diámetro	pieza
Codo de cpvc, de 90° X 19 mm de diámetro	pieza
Codo de cpvc, de 90° X 25 mm de diámetro	pieza
Te de cpvc, de 19 mm de diámetro	pieza
Suministro e instalación de tinaco de polietileno Rotomex o similar, de 750 litros de capacidad, con accesorios.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de calentador solar de 8 tubos marca Solaris o similar.	pieza

INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD
Suministro e instalación de cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre 8, Condumex o similar.	m
Suministro y colocación de Interruptor termomagnético FAL2402, 2p x 20 a, Square´d	pieza
Suministro y colocación de centro de carga QO2, 2 polos, 40 amperes.	pieza
Suministro y colocación de tubo poliducto de 13 mm (1/2")de diámetro.	m
Suministro y colocación de tubo poliducto de 19 mm (3/4")de diámetro.	m
Suministro e instalación de chalupa de lámina galvanizada	pieza
Suministro e instalación de caja cuadrada y tapa de lámina galvanizada, para ducto con diámetro de 19 mm	pieza
Suministro e instalación de cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre 14, Condumex o similar	m
Suministro e instalación de cable de cobre tipo THW, con aislamiento vinanel calibre 12 Condumex o similar	m
Suministro e instalación de interruptor sencillo QN5800, incluye: chasis y placa de resina Evolución QN100R/1B, Quinziño o similar.	pieza
Suministro e instalación de toma de corriente dúplex polarizada 2P+T QN28D, incluye: chasis y placa de resina Evolución, Quinziño o similar.	pieza
Suministro, colocación y pruebas de luminario tipo plafón cuadrado de sobreponer de 14.5 x 14.5 cm modelo SUXQ-12-LED-E3-NW, LJ iluminación.	pieza

HERRERIA Y CANCELERÍA	UNIDAD
Suministro y colocación de puerta tipo PT-1 de perfil tubular de varios tipos, (Zintro) medidas y tablero estriado en sección 1.00 x 2.10 m.	pieza
Suministro y colocación de puerta tipo PT-2 de perfil tubular de varios tipos, (zintro) medidas y tablero estriado en sección 0.80 x 2.10 m.	pieza
Suministro y colocación de ventana de 1.50 x 1.20 incluye cristal 6 mm	pieza

IMPERMEABILIZACIÓN	UNIDAD
Impermeabilización en azotea, previa preparación de la superficie, incluye: aplicación de Impercoat primario S, tres capas de impermeabilizante asfáltico concentrado fibratado Impercoat Vapor Wet, dos membranas de Impercoat refuerzo multidireccional 40 intercalada, acabado con pintura Impercoat blanc rojo, Imperquimia o similar.	m2

DRENAJE	UNIDAD
Demolición por medios manuales de guarniciones y banquetas de concreto reforzado.	m3
Carga, acarreo en carretilla y descarga a primera estación de 20 m, de material producto de demolición, medido en banco.	m3
Excavación a mano, zona "A", clase I, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	m3
Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material fino o granular, volumen medido en banco.	m3
Acarreo en camión, de material fino o granular, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	m3-km

Pago por el servicio de recepción en el sitio de disposición final autorizado, producto de demolición y excavación, incluye pago por el servicio de recepción y descarga.	m3
Registro de 0.40 x 0.60 y 1.00 m de profundidad, medidas interiores.	pieza
Suministro, instalación y pruebas de tubo de pvc tipo sanitario unión cementar, extremos lisos de 160 mm de diámetro.	m
Piso de concreto hidráulico elaborado en obra resistencia normal $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, de 10 cm de espesor reforzado con malla electro soldada 66 - 1010.	m2
Cama de arena para asiento de ductos, incluye: acarreo libre a 20.00 m.	m3
Relleno de zanjas con material producto de la excavación, compactado al 85% próctor, con rodillo vibratorio, incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesarios, medido compacto.	m3
Piso de loseta de 33.3 x 33.3 cm modelo Dual Vitromex, asentado con pasta adhesiva y lechadeado con cemento para boquilla.	m2

ACABADOS	UNIDAD
Aplanado de yeso en el lecho inferior de losa, a nivel y regla, incluye: picado y andamios a cualquier altura.	m2
Suministro y aplicación de pintura vinílica semimate Realflex, en muros y plafones, previa preparación de la superficie con sellador vinílico, Comex o similar.	m2
Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquídica, en muros y plafones, previa preparación de la superficie con sellador vinílico 6 x 1, Sherwin Williams o similar.	m2

9. TEMPORALIDAD

Desde la publicación de los presentes lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos

- Podrán acceder aquellas personas que posean vivienda ubicada en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en pobreza extrema o con alto o muy alto nivel de rezago social y que su vivienda presente situación de riesgo.
- La vivienda deberá presentar deterioro físico o funcional, deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural.
- Solicitar el apoyo de manera personal.

Documentación Requerida

- Solicitud por escrito de ingreso en la que se señale en qué consiste el deterioro de la vivienda.
- Opinión técnica en materia de Protección Civil, la cual será realizada por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia en atención a la solicitud ingresada, por lo que no se requiere de ningún trámite adicional para la ejecución de la misma.
- Identificación Oficial vigente
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carta Responsiva de Aceptación y Deslinde de Responsabilidad Alcaldía.

11. DIFUSIÓN

La Acción Institucional "Mejoramiento de viviendas en condición precaria o en situación de riesgo de la Alcaldía Miguel Hidalgo" se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>
- Publicación de los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

12. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- a) Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- c) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.
- d) Una vez que se hayan seleccionado las viviendas beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se les notificará por escrito, señalando la fecha proyectada para comienzo de las acciones.
- e) Los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- f) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

13. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Para determinar las viviendas beneficiarias, los criterios a considerarse serán:

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por el paso del tiempo, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.
- Ubicación (preferentemente deberá encontrarse ubicada en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación o ZAP) –
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos)

Una vez recibidas todas las solicitudes de ingreso a la acción institucional, se verificará la veracidad de la información recibida que se encuentre completa y legible. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia realizará la evaluación de cada una de las viviendas solicitantes para la emisión de la Opinión técnica de Protección Civil, en la que se detallará el estado y características de la vivienda para determinar a los candidatos a ser beneficiarios de la presente acción institucional.

Posteriormente, para definir a la población atendida se priorizará aquellas viviendas que de acuerdo a los dictámenes de protección civil presenten mayores riesgos a sus habitantes y que potencialmente puedan llegar a afectar su integridad física y/o patrimonial; igualmente se atenderá a la población con mayor vulnerabilidad social y sea primordial su atención con la finalidad de abatir los índices de pobreza o rezago social de la Alcaldía Miguel Hidalgo de conformidad con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

14. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La Alcaldía Miguel Hidalgo se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

El acceso a la Acción Institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente respetando en todo momento las medidas de sana distancia y el Semáforo Epidemiológico COVID-19.

Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Institucional será publicado en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Dirección General de Obras verificará la ejecución de las obras en las viviendas de los beneficiarios.

En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el apoyo otorgado.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades correspondientes, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

15. CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico o en especie similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

16. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El padrón deberá cumplir con las características de los Lineamientos FAIS correspondientes al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) de la Secretaría de Bienestar, a los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2020, y a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en aquellos campos que sean aplicables a la presente Acción.

17. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, siendo la competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los supuestos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ser los siguientes:

- 1 Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2 Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.
- 3 Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

INCONFORMIDAD

Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar en la Alcaldía.

Vía Telefónica al teléfono 5552767700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar en la Alcaldía.

De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Rendición de Cuentas

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (5556581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente aplicable en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

18 EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad a los Lineamientos FAIS; TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS y sus numerales, la Secretaría del Bienestar, y los gobiernos locales deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33,48 y 49 de la LCF, 85 de la LFPRH y 75 y 80 de la LGCG, y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

La Dirección General de Obras será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrán auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

ASPECTOS ADICIONALES.

La empresa contratada para la ejecución de las acciones correspondientes a la presente acción institucional deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse al requerimiento técnico contenido en el proyecto específico ganador, objeto de la presente acción institucional.

La Dirección General de Obras es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos

19. INDICADORES

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Institucional	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes	Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes) x 100	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso
Componente	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo social	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico	(Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico/cantidad total de personas beneficiarias en padrón) x 100	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega de obra

El indicador de Propósito será calculado por la Coordinación A de Participación Ciudadana y el indicador de Componentes será calculado de manera conjunta por la Dirección General de Obras y la Dirección Coordinación A de Participación Ciudadana

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO